

INTERLOCUTORIO N° **1487**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Allegado el escrito por medio del cual se solicita por la parte demandante, librar mandamiento de pago en contra del demandado JOSE LOUIS JARA, dentro del presente proceso verbal de Unión Marital de Hecho, propuesto por MARLENY SILVA ESCOBAR, considera el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, y se librara mandamiento ejecutivo, con base en el artículo 306 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1.-) ORDENAR al señor JOSE LOUIS JARA, identificado con la cédula de extranjería No. 619514, pague a la señora MARLENY SILVA ESCOBAR, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se le haga, las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OHCENTA PESOS M/CTE (\$ 2.054.780), como capital, por concepto de condena en costas en el presente proceso, más los intereses moratorios mensuales, hasta la verificación del pago total de la obligación, contabilizados a partir del día 03 de diciembre de 2022.

2º) CORRER TRASLADO al ejecutado, señor JOSE LOUIS JARA, identificado con la cédula de extranjería No. 619514, haciéndosele saber que cuenta con el término de diez (10) días, para presentar excepciones de mérito, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado que se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

JG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 225HOY, 23 de Diciembre de 2022 A LAS 08:00 A.M.EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja